

de Mayo último por el señor José de Jesús Vallejo, Secretario de la Gobernación de la Provincia de Santiago;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones del artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José de Jesús Vallejo, antiguo servidor del Estado, y se le asigna una pensión de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será efectiva a contar del primero de Mayo del año en curso y será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4353 que nombra al señor Federico Rodríguez Grullón Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristy.— G. O. Nº 6637, del 7 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4353.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Federico Rodríguez Grullón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristy. Este nombramiento es efectivo el 1º de junio de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•